

OFICIO CIRCULAR No 076 CGAF-2012
DM de Quito a, 26 OCT 2012

Señores
SUBSECRETARIOS DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y
DISTRITO DE GUAYAQUIL
COORDINADORES ZONALES
DIRECTORES DISTRITALES
DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN BILINGUE
JEFES DE TALENTO HUMANO
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en los literales c) y h) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mediante oficio No MRL-SECSP-2012-0862 de 18 de octubre del presente año, el Subsecretario de Evaluación y Control Técnico del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, informa varias novedades que han sido presentadas por los ciudadanos en diferentes Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Educación, relacionadas con demora en el despacho de los trámites o pérdida de los mismos; inhabilidad o falta de conocimiento del servidor para atender la petición o solicitud del ciudadano; desinformación y trato descortés a los usuarios; ausencia del sitio de trabajo; entre otras.

Las novedades mencionadas están siendo comunicadas individualmente a las Autoridades de las Entidades Operativas Desconcentradas de donde se han reportado las mismas, a fin de que adopten las medidas correctivas que cada caso amerite, las cuales deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Talento Humano en la Planta Central de esta Secretaría de Estado, para una vez consolidada la información remitirla al Ministerio de Relaciones Laborales.

Por lo expuesto, agradeceré recordar a los servidores de sus respectivas Instituciones, la obligación que tienen de desempeñar sus puestos con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo; así como la prohibición de retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que están obligados de acuerdo a las funciones de su cargo, conforme lo determinan los literales b) y c) de los artículos 22 y 24 en su orden, de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El incumplimiento de las disposiciones legales invocadas que motiven una nueva notificación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, ocasionarán las sanciones respectivas, según lo establecen la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Atentamente,


María Fernanda Sáenz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



IY

